

de español del contrayente, no se han observado las exigencias de la forma prevista para la celebración del matrimonio por la «lex loci».

V. En todo caso, en el presente expediente consta que el Encargado del Registro Central procedió, como trámite previo a su inscripción, a realizar los trámites dirigidos a comprobar que concurrían los requisitos legales para la celebración del matrimonio. Entre dichos trámites se efectuó la audiencia reservada y por separado a los contrayentes deduciéndose de ella una serie de hechos objetivos que obligaban a concluir que el matrimonio se había celebrado persiguiendo fines que no eran los propios de esta institución, por lo que no podía estimarse válido el consentimiento matrimonial prestado. Desconocía la interesada la fecha de nacimiento de él. Por su parte él ignoraba la nacionalidad española de ella, que tiene una hija y que es divorciada. A todo ello hay que unir la escasa relación afectiva previa a la celebración del matrimonio.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la propuesta reglamentaria, desestimar el recurso y confirmar la resolución recurrida.

Madrid, 4 de enero de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1790

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de enero:

Combinación Ganadora: 34, 40, 15, 39, 35, 20.

Número Complementario: 24.

Número del Reintegro: 4.

Día 16 de enero:

Combinación Ganadora: 27, 24, 47, 12, 36, 2.

Número Complementario: 28.

Número del Reintegro: 4.

Día 17 de enero:

Combinación Ganadora: 16, 20, 24, 46, 22, 15.

Número Complementario: 37.

Número del Reintegro: 5.

Día 19 de enero:

Combinación Ganadora: 15, 49, 12, 48, 14, 18.

Número Complementario: 29.

Número del Reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29, 30, 31 de enero y 2 de febrero, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de enero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1791

ORDEN ECI/93/2007, de 8 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Prevención de la Obesidad Infantil.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación para la Prevención de la Obesidad Infantil en el Registro de Fundaciones

del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de la delegación de facultades en el Presidente, don John Arthur Keeler, y en el Secretario, don Víctor Manuel Muniozguren Colindres.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Ediciones Mayo, S. A., don John Arthur Keeler, don Víctor Manuel Muniozguren Colindres y don Juan José Planes Pérez, en Barcelona, el 9 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Catalunya doña Berta García Prieto. En esta escritura, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda la delegación de facultades a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Aribau, 185-187, 2.ª planta 08021 Barcelona, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin de la Fundación contribuir a la prevención de la obesidad infantil.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don John Arthur Keeler, Secretario: don Víctor Manuel Muniozguren Colindres, Vocales: Ediciones Mayo, S. A., representada por don José María Torres Jordi, y don Juan José Planes Pérez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002, y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Prevención de la Obesidad Infantil en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación para la Prevención de la Obesidad Infantil, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Aribau, 185-187, 2.ª planta 08021 Barcelona, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir delegación de facultades en el Presidente, don John Arthur Keeler, y en el Secretario, don Víctor Manuel Muniozguren Colindres, según consta en la escritura otorgada el 9 de noviembre de

2006 ante la notario de Barcelona doña Berta García Prieto, número cuatro mil ochenta y uno.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de enero de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1792

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Pública de Alquiler S. A., para poner en marcha el Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Pública de Alquiler S.A., para poner en marcha el Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Pública de Alquiler S.A., para poner en marcha el programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid a 17 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106 de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado—Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

De otra parte, Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos nombrada por Decreto 56/03 de 11 de julio, actuando en nombre y representación de éste según establece el Decreto 55/2003 de 11 de julio, y habiendo sido aprobado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2006.

Y de otra parte, Don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Pública de Alquiler S.A, con C.I.F. A84327451, domiciliada en Paseo de la Castellana n.º 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.459, Libro 0, Folio 34, Sección 8, Hoja M-381102, Inscripción 1.ª, con facultades delegadas por el Consejo de Administración.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución Española, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes conforman un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, especialmente en el régimen de arrendamiento.

Que por todo ello, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. (en adelante, S.P.A.) creada por el acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 8 de abril de 2005, tiene por objetivo la dinamización e incremento de la dimensión del mercado del alquiler, para favorecer a los ciudadanos la disponibilidad de una vivienda en dicho régimen, disminuyendo los riesgos reales y percibidos en este mercado, facilitando la utilización de seguros y la difusión de la información.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es el de la autonomía personal, son mayoría los jóvenes que encuentran dificultades para independizarse, sobre todo por la falta de recursos económicos, pero también por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para la economía de dicho colectivo.

Que las partes tienen como objetivo común la promoción de actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda, particularmente en régimen de arrendamiento, de la juventud.

Que las políticas del Instituto de la Juventud y la de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. se centran en el fomento de la cooperación interadministrativa, favoreciendo actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten, respectivamente, a la juventud y al alquiler de vivienda habitual, y que requieren un tratamiento global.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del convenio será la colaboración entre el Instituto de la Juventud, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes, y la puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a éstos.

Segunda.—Para llevar a efecto este objeto se ofrecen dos modelos que podrán ser utilizados de forma simultánea, en función de que el propietario se acoja a uno u otro modelo:

Modelo A

1.º El programa será desarrollado en colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de las acciones que se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta.).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

2.º Las condiciones generales del programa son:

Para el inquilino:

Edad comprendida entre los 18 y 35 años.

Percibir unos ingresos entre 1,5 y 3,5 veces el IPREM.

Para el propietario:

Viviendas en condiciones de habitabilidad.

Precio de alquiler inferior a la media de mercado, entre un 15 y un 20%, negociado de forma personal y directa entre la oficina y el propietario.